



H O S P I T A L
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 040-07/2024-OA-HCLLH/MINSA



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 19 de julio de 2024



VISTOS: Resolución Directoral N° 009-01/2024-DE-HCLLH/MINSA, de fecha 19 de enero 2024, Resolución Administrativa N° 039-06/2024-OA-HCLLH/MINSA, de fecha 5 de julio 2024; Nota Informativa N° 3196-07-2024-UL-HCLLH/MINSA, de fecha 17 de julio 2024; y,



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 9°, establece *"El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud"*;



Que, mediante Resolución Directoral N° 009-01/2024-DE-HCLLH/MINSA, de fecha 19 de enero 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 522 – Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2024 (en adelante, el PAC); y mediante Resolución Administrativa N° 039-06/2024-OA-HCLLH/MINSA, de fecha 5 de julio 2024, se aprobó la Sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 522 – Hospital Carlos Lanfranco la Hoz;

Que, a través de la Nota Informativa N° 3196-07-2024-UL-HCLLH/MINSA, de fecha 17-07-2024 la Unidad de Logística del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz se pronuncia sobre los requerimientos para la adquisición de medicamentos y dispositivos médicos, los cuales no se encuentran programados en el Plan Anual de Contrataciones del año fiscal 2024, correspondientes a los procesos: Subasta Inversa Electrónica



H O S P I T A L
Carlos Lanfranco La Hoz

Nº 040-07/2024-OA-HCLLH/MINSA



Resolución Administrativa



para la adquisición de productos farmacéuticos – Imipenem + Cilastina, 500 mg + 500 mg, inyectable, por un valor estimado de S/. 90,000.00; Adjudicación Simplificada para adquisición de set de reactivos para analizador de gases arteriales, electrolitos y metabolitos determinación, por un valor estimado de S/. 468,000.00; Subasta Inversa Electrónica para adquisición de productos farmacéuticos – Epiteina Alfa, 2000 UI/MI, inyectable, 1 MI, por un valor estimado de S/. 64,000.00; Subasta Inversa Electrónica para adquisición de productos farmacéuticos (Clomipramina Clorhidrato 25 mg, tableta - Cefuroxima, 500 mg, tableta), por un valor estimado de S/. 312,156.00; Subasta Inversa Electrónica para adquisición de productos farmacéuticos (Macrogol 3350, Polietilenglicol 3350 combinaciones PLV 110 g aprox. – Valproato sódico 500 mg tab LM – Clindamicina 600 mg iny 4 ml) por un valor estimado de S/. 323,748.00; Subasta Inversa Electrónica para adquisición de productos de productos farmacéuticos – sodio cloruro 900 mg/100 ml (0.9%) iny 100 ml, por un valor estimado de S/. 87,500.00; y concluye que existen las condiciones para la aprobación de la séptima modificación al Plan Anual de Contrataciones del hospital con la finalidad de incluir los procedimientos de selección reseñados;

Que, respecto del contenido del Plan Anual de Contrataciones - PAC, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y sus modificatorias, (en adelante, el TUO de la Ley), dispone que: "(...) El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento (...)" ; señalando además en el numeral 15.3 que "(...) se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad (...)" ;





H O S P I T A L
Carlos Lanfranco La Hoz

N^o 040-07/2024-OA-HCLLH/MINSA



Resolución Administrativa



mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC"; precisando además que: "En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE";



Que, en tal sentido y atendiendo a las normas señaladas precedentemente, resulta viable aprobar la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 522 – Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2024, a fin de incluir los procesos: Subasta Inversa Electrónica para la adquisición de productos farmacéuticos – Imipenem + Cilastina, 500 mg + 500 mg, inyectable, por un valor estimado de S/. 90,000.00; Adjudicación Simplificada para adquisición de set de reactivos para analizador de gases arteriales, electrolitos y metabolitos determinación, por un valor estimado de S/. 468,000.00; Subasta Inversa Electrónica para adquisición de productos farmacéuticos – Epiteina Alfa, 2000 UI/MI, inyectable, 1 MI, por un valor estimado de S/. 64,000.00; Subasta Inversa Electrónica para adquisición de productos farmacéuticos (Clomipramina Clorhidrato 25 mg, tableta - Cefuroxima, 500 mg, tableta), por un valor estimado de S/. 312,156.00; Subasta Inversa Electrónica para adquisición de productos farmacéuticos (Macrogol 3350, Polietilenglicol 3350 combinaciones PLV 110 g aprox. – Valproato sódico 500 mg tab LM – Clindamicina 600 mg iny 4 ml) por un valor estimado de S/. 323,748.00; Subasta Inversa Electrónica para adquisición de productos de productos farmacéuticos – sodio cloruro 900 mg/100 ml (0.9%) iny 100 ml, por un valor estimado de S/. 87,500.00;



Contando con el visto de la Oficina de Administración, la Unidad de Logística y Asesoría Jurídica de la Dirección Ejecutiva;





Resolución Administrativa

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, y su modificatoria; y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 020-01/2024-DE-HCLLH/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - APROBAR la SEPTIMA MODIFICACIÓN del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 522 – Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2024, a fin de incluir los siguientes procesos de selección:

1. Subasta Inversa Electrónica para la adquisición de productos farmacéuticos – Imipenem + Cilastina, 500 mg + 500 mg, inyectable, por un valor estimado de S/. 90,000.00.
2. Adjudicación Simplificada para adquisición de set de reactivos para analizador de gases arteriales, electrolitos y metabolitos determinación, por un valor estimado de S/. 468,000.00.
3. Subasta Inversa Electrónica para adquisición de productos farmacéuticos – Epoteina Alfa, 2000 UI/MI, inyectable, 1 MI, por un valor estimado de S/. 64,000.00.
4. Subasta Inversa Electrónica para adquisición de productos farmacéuticos (Clomipramina Clorhidrato 25 mg, tableta - Cefuroxima, 500 mg, tableta), por un valor estimado de S/. 312,156.00.
5. Subasta Inversa Electrónica para adquisición de productos farmacéuticos (Macrogol 3350, Polietilenglicol 3350 combinaciones PLV 110 g aprox. – Valproato sódico 500 mg tab LM – Clindamicina 600 mg iny 4 ml) por un valor estimado de S/. 323,748.00.



Resolución Administrativa



Que, por su parte, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento), establece que: "(...) Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";



Que, asimismo, el numeral 6.1 del acápite VI. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE (en adelante, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD), establece que: "(...) El PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades, vinculadas con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad; disponiendo además en el numeral 6.2 que: "El PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación del TUO de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento. (...)";



Que, por otro lado, en el literal a) del numeral 7.3. del acápite VII. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD se establece que el PAC debe contener: "a) Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems";

Que, asimismo el subnumeral 7.6.1. del numeral 7.6 de la acotada Directiva; concordante con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, establece: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"; y el subnumeral 7.6.2: "Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso,



Resolución Administrativa

6. Subasta Inversa Electrónica para adquisición de productos de productos farmacéuticos – sodio cloruro 900 mg/100 ml (0.9%) iny 100 ml, por un valor estimado de S/. 87,500.00.

Inclusión que se efectúa de conformidad a los supuestos establecidos en el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225-Ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en concordancia con el literal c) del artículo 100° del Reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias.



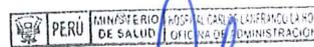
ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Logística, realice la publicación de la Séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 522 – Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2024, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2024, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.



ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ECON. LUIS ENRIQUE RIVERA SOTO
Jefe de la Oficina de Administración

LERS/OA
cabif
CC.
() Oficina de Administración
() Asesoría Legal
() Unidad de Logística
() Portal de Transparencia
() Archivo.

www.hcllh.gob.pe

Av. Sáenz Peña Cdra. 06 – S/N

Puente Piedra - Lima, Perú
T. (511) 548-2010
Anexo:



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

